

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Reglamentación del comercio

ESPECÍMENES PRODUCIDOS MEDIANTE BIOTECNOLOGÍA

1. El presente documento ha sido presentado por Cuba en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre períodos de reuniones sobre Especímenes producidos mediante biotecnología.*
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 19.161 sobre *Especímenes producidos mediante biotecnología* como sigue:

Dirigida al Comité Permanente, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y Flora

19.161 *El Comité permanente, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá:*

- a) *continuar debatiendo sobre el comercio de productos de biotecnología, que podrían potencialmente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES de una manera que sería una amenaza para su supervivencia; inclusive la observancia de las disposiciones de la CITES. En el debate del Comité evaluar la necesidad de orientaciones generales nuevos materiales de orientación o actualizaciones de los materiales de orientación existentes sobre las siguientes cuestiones, en relación con el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología:*
 - i) *si es necesaria una actualización de la Orientación sobre la utilización de la exención para el intercambio científico y el procedimiento simplificado para la expedición de permisos y certificados, aprobada por el Comité Permanente en la SC73 (en línea, mayo de 2021), para incluir una sección sobre especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - ii) *si es necesaria una orientación adicional sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal en relación con especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - iii) *si son necesarias orientaciones sobre la aplicación de códigos de origen a especímenes producidos mediante biotecnología;*
 - iv) *si se necesita orientación para mejorar la concesión de permisos y la aplicación de la ley en el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología a fin de abordar el riesgo de que especímenes naturales de origen ilegal se hagan pasar por sintéticos y, por tanto, entren en el mercado con un permiso CITES válido;*
 - v) *si se necesitan orientaciones sobre cuestiones de trazabilidad para mejorar la expedición de permisos y el control del comercio de especímenes producidos mediante*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

biotecnología, con el fin de garantizar un vínculo claro (por ejemplo, marcado, otros medios de identificación) entre un espécimen producido mediante biotecnología y la documentación CITES para evitar su uso indebido;

vi) si las cuestiones de biotecnología relativas a los animales y a las plantas deben tratarse de forma distinta; y

vii) cualquier cuestión emergente o los casos no considerados en el documento AC31 Doc.17/PC25 Doc.20, como la hirudina y el escualeno;

b) comunicar a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que pueda requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y

c) formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluidas las actualizaciones adecuadas de los materiales de orientación existentes o la elaboración de nuevos materiales de orientación sobre comercio de especímenes producidos mediante biotecnología o cambios en cualquier Resolución pertinente.

3. En su 76ª reunión (SC76, Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones ([SC76 SR](#)) con el siguiente mandato:

En estrecha colaboración con el Comité de Fauna y Flora:

a) continuar debatiendo sobre el comercio de productos de biotecnología, que podrían potencialmente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES de una manera que sería una amenaza para su supervivencia; inclusive la observancia de las disposiciones de la CITES. La discusión del grupo de trabajo considerará la necesidad de nuevo material de orientación o actualizaciones del material de orientación existente sobre las siguientes cuestiones, en relación con el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología:

i) si es necesaria una actualización de la Orientación sobre la utilización de la exención para el intercambio científico y el procedimiento simplificado para la expedición de permisos y certificados, aprobada por el Comité Permanente en la SC73 (en línea, mayo de 2021), para incluir una sección sobre especímenes producidos mediante biotecnología;

ii) si es necesaria una orientación adicional sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal en relación con especímenes producidos mediante biotecnología;

iii) si son necesarias orientaciones sobre la aplicación de códigos de origen a especímenes producidos mediante biotecnología;

iv) si se necesita orientación para mejorar la concesión de permisos y la aplicación de la ley en el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología a fin de abordar el riesgo de que especímenes naturales de origen ilegal se hagan pasar por sintéticos y, por tanto, entren en el mercado con un permiso CITES válido;

v) si se necesitan orientaciones sobre cuestiones de trazabilidad para mejorar la expedición de permisos y el control del comercio de especímenes producidos mediante biotecnología, con el fin de garantizar un vínculo claro (por ejemplo, marcado, otros medios de identificación) entre un espécimen producido mediante biotecnología y la documentación CITES para evitar su uso indebido;

vi) si las cuestiones de biotecnología relativas a los animales y a las plantas deben tratarse de forma distinta; y

vii) cualquier cuestión emergente o los casos no considerados en el documento AC31 Doc.17/PC25 Doc.20, como la hirudina y el escualeno;

b) comunicar a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que pueda requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y

- c) *formular recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente, incluyendo las actualizaciones apropiadas de los materiales de orientación existentes, el desarrollo de nuevos materiales de orientación sobre el comercio de especímenes producidos mediante biotecnología o cambios en cualquier Resolución pertinente.*

4. Los miembros del grupo de trabajo ([S-2023-2025-SC-IWGs](#)) son:

Presidencia: Cuba

Partes: Alemania, Benín, Botswana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba (Presidencia), Ecuador, Estados Unidos de América, Ghana, Indonesia, Liberia, Perú, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Suiza, Tonga, Zimbabwe;

Observadores: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN); Association of Zoos and Aquariums (AZA), Center for Biological Diversity, International Fur Federation (IFF), IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Lewis & Clark – Global Law Alliance, MEA Strategies LLC, Wildlife Conservation Society (WCS), Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

Miembros del Comité de Fauna: representante suplente de América del Norte (Sr. Leuteritz) y representante suplente de Oceanía (Sra. McIntyre)

Miembro del Comité de Flora: representante de Asia (Sra. Zeng)

5. En su 26ª reunión, el Comité de Flora (PC26, Ginebra, 2023) acordó nombrar a la representante de Asia (Sra. Zeng) para participar en el grupo de trabajo.
6. En su 32ª reunión, el Comité de Fauna (AC32, Ginebra, 2023) acordó nombrar al representante suplente de América del Norte (Sr. Leuteritz) y a la representante suplente de Oceanía (Sra. McIntyre) para participar en el grupo de trabajo.
7. En sus intercambios iniciales, el grupo de trabajo acordó centrar el debate en los puntos i) a v) del párrafo a), y esperar por el apoyo de los Comités de Fauna y de Flora para los puntos vi) y vii).
8. A continuación, la Presidencia pidió a los miembros del grupo de trabajo que hicieran aportaciones respondiendo a las siguientes preguntas:
- a) ¿Considera pertinente consultar a las Partes sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP19), *Comercio de partes y derivados fácilmente identificables*, y sobre qué especímenes, identificados por las Partes como producidos mediante biotecnología, son objeto de comercio; teniendo en cuenta que las Partes ya fueron consultadas en 2020, mediante la Notificación No. 2020/062, sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP19)?
- b) ¿Considera necesario crear un nuevo código de origen para los especímenes obtenidos mediante biotecnología, teniendo en cuenta que se expresaron opiniones divergentes sobre esta cuestión durante los debates de este grupo de trabajo en su periodo anterior?
- c) ¿Considera necesario o conveniente celebrar una reunión virtual del grupo de trabajo el próximo otoño, después de la reunión del Comité Permanente? ¿Qué temas propone tratar?
9. En el momento de redactar el presente documento, la Presidencia aún está recibiendo y analizando las respuestas a estas preguntas proporcionadas por los miembros del grupo de trabajo.

Conclusión

10. El grupo de trabajo continuará su labor con el objetivo de cumplir el mandato asignado por el Comité Permanente e informar de los resultados a la 78ª reunión del Comité Permanente.

Recomendaciones

11. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del informe provisional del Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones sobre Especímenes Producidos Mediante Biotecnología.